



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-20 /MCPSMH.-

C.P Santa María de Huachipa,

14 FEB 2020

VISTO: El Memorándum N° 944-2019-GM-MCPSMH de fecha 31 de Diciembre del 2019 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 363-2019/GAJ/MCPSMH de fecha 31 de Diciembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0165-2019/GAF/MCPSMH de fecha 31 de Diciembre del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el Artículo 37° de la ley antes referida señala: "Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal "Prescribiendo que: artículo 37.1 Los Gastos prometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la fueron afectados.

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que: El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, en ese entendido debe priorizarse que los requisitos a que se contrae el párrafo precedente son: habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor de las personas naturales y/o jurídicas que se encuentran pendiente de pago.

Que, con Informe N° 0165-2019/GAF/MCPSMH de fecha 31 de Diciembre del 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento los Devengados del ejercicio fiscal 2018 y 2019, por deudas que la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, mantiene por diversos conceptos, los mismos que deben de ser aprobados con la respectiva resolución y posteriormente



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

realizar el trámite para el pago de acuerdo a la normativa vigente. Se adjunta Anexo 1 cuadro de la relación de los devengados.

Que, con Informe N° 0363-2019/GAJ/MCPSMH de fecha 31 de Diciembre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina favorablemente en reconocer los devengados de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, conforme se señala en el Informe N° 0165-2019/GAF/MCPSMH.

Que, estando a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 076-16-MCPSMH y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, de los compromisos asumidos y no cancelados durante los ejercicios fiscales 2018 — 2019, a favor de personas jurídicas y personas naturales señaladas en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución, siendo el total de **S/.12,933.22** (Doce mil novecientos treinta y tres con 22/100 soles), de acuerdo al Informe N° 0165-2019/GAF/MCPSMH.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con lo dispuesto en el presente acto administrativo, dentro del plazo establecido por Ley

Artículo Tercero. - TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

PAUL PLACIDO VILLAVICENCIO TORRE
Gerente Municipal